



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Lunes, 26 de marzo de 2001

Núm. 37

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
				<i>Pesetas/Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	<b>4.040</b>	<b>24,28</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	<b>4.870</b>	<b>29,27</b>
Particulares .....	4.040	1.500	<b>5.540</b>	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	<b>2.775</b>	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	1.105	375	<b>1.480</b>	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., <b>0,33 euros</b> ; Ejemplar atrasado: 80 ptas., <b>0,48 euros</b>				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas, 0,18 euros**

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 16 de marzo de 2001. - La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Laura E. Méndez Ruiz.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EÜROS			
340041669383	J RODRIGUES	X0566504Z	BARAKALDO	24.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340401011321	J LOPEZ	30622412	BILBAO	27.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
349041749283	S REVILLA	71920394	IURRETA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041791954	J HERNANDEZ	13083120	BURGOS	05.10.2000	15.500	93,16		RD 13/92	010.5
349041603082	A HERNANDEZ	13148771	BURGOS	15.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041822677	J ANTOLIN	13169747	HUMADA	22.10.2000				L. 30/1995	003.
340041856780	E MARTINEZ	26182044	LINARES	26.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
340400982033	J ROYO	17438573	TORRE DEL BIERZO	05.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041881797	S TOP	X1237605K	ALDEA DEL FRESNO	23.01.2001				L. 30/1995	003.
340041881773	S TOP	X1237605K	ALDEA DEL FRESNO	23.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041827006	M FERNANDEZ	00830549	MADRID	21.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
340041748416	P MONSALVE	02509917	MADRID	21.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340100677620	A DIAZ	70793633	MADRID	04.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
340041812325	LOGISTICA NOVENTA Y OCHO S	B81987844	SAN FERNANDO HENARES	23.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
340041851987	J SUAREZ	09376103	LAS CALDAS	20.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	099.
340401002150	J GONZALEZ	12725015	BARCENA DE CAMPOS	20.12.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041744472	M MUÑOZ	71932950	GUARDO	04.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041747412	A BORREGO	12750506	MAGAZ	17.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041869293	E JIMENEZ	12768460	MONZON DE CAMPOS	03.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041844818	J GUERRERO	12706183	PALENCIA	26.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041832210	L FERNANDEZ	12737748	PALENCIA	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
340041832221	L FERNANDEZ	12737748	PALENCIA	22.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041832233	L FERNANDEZ	12737748	PALENCIA	22.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
340041832208	L FERNANDEZ	12737748	PALENCIA	22.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400994576	J SORDO	12768883	PALENCIA	16.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041832130	N HERNANDEZ	12779368	PALENCIA	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041774026	I FERNANDEZ	71931387	PALENCIA	18.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041774014	I FERNANDEZ	71931387	PALENCIA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041869566	E JIMENEZ	12768460	VENTA DE BAÑOS	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041825873	R TEJA	72051302	SANTANDER	14.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340401012740	E RAMOS	16764085	ALMAZAN	25.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400995106	L ZABALETA	15933420	ANDOAIN	20.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041780981	M MARTIN	15363216	PALAZUELO DE VEDIJA	09.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340401009545	R LOPEZ	00437065	VALLADOLID	25.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401009429	J VALVERDE	12166056	VALLADOLID	24.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401011242	F PEREZ	72571756	VITORIA GASTEIZ	26.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.

995

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 9 de marzo de 2001. - La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Laura E. Méndez Ruiz.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
340041819435	B HERNANDEZ	70805135	SAN PEDRO DEL ARROYO	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400980115	J PLAZA	11689607	BARCELONA	10.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041822525	J ARAMBURU	22751040	BARAKALDO	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041760155	J CALDERON	12693474	BILBAO	12.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400977803	A SIMON	30598182	GETXO	20.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401004973	T ANTONIO	16037987	LEIOA	10.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041761755	O IÑIGUEZ	20173110	PORTUGALETE	11.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
340400980000	E MARTINEZ	13127980	BRIVIESCA	15.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401007512	J PEÑA	13064311	BURGOS	13.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041807330	L GARCIA	13110217	BURGOS	20.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400962460	M PEREZ	13154470	BURGOS	09.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
340041814838	F JIMENEZ	31598170	JEREZ DE LA FTRA	30.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
340400986439	J ALARCON	06222143	SOCUELLAMOS	25.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340401004316	M GONZALEZ	34990909	ARRECIFE	30.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041715125	J MARTIN	78488468	SANTA BRIGIDA	27.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
340401008681	J VALLIN	40316494	GIRONA	08.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340401002794	A MIRANDA	71427038	LEON	22.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041783854	E HIGUERO	32870704	RIAÑO	13.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	003.
340400991022	J MACIÑEIRAS	33302697	LUGO	13.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041733530	M MARTIN	12750779	ALPEDRETE	05.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
340041863710	F MOLLEDA	33799102	BOADILLA DEL MONTE	13.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041861737	F MOLLEDA	33799102	BOADILLA DEL MONTE	13.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
340041798742	L BAYON	01368642	MAJADAHONDA	15.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	100.1
340400978650	A DIAZ	02203739	PINTO	14.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400991228	S PAZ	02602231	SAN LORENZO ESCORIAL	18.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340401007240	L GARCIA	14233209	PAMPLONA	27.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400981697	R SANCHEZ VALVERDE	15785141	PAMPLONA	13.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041865846	R GONZALEZ	11060579	COLLOTO	10.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
340041774210	G NESTOR	71929940	AGUILAR DE CAMPOO	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041762462	M MANZANARES	08934713	AGULAR DE CAMPOO	19.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041744770	S RUIZ	16742479	CASTRILLO DE ONIELO	01.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400979125	M ALAEZ	71929754	CISNEROS	30.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041603803	P BAÑUELOS	14932127	GUARDO	23.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041779152	M ANTOLIN	71936597	OSORNO LA MAYOR	22.10.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041715071	ELECTRIBER S A L	A34157677	PALENCIA	19.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041843127	E CAMINO	12702164	PALENCIA	04.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041843097	E CAMINO	12702164	PALENCIA	04.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041747060	C HEDROSA	12703542	PALENCIA	06.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041831289	C GABARRI	12713173	PALENCIA	20.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
349041748084	D NEGUERUELA	12719596	PALENCIA	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041778949	M SANTOS	12727875	PALENCIA	30.09.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
340041746596	M FERNANDEZ	12737692	PALENCIA	01.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041817086	F FERNANDEZ	12761611	PALENCIA	03.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
340041773952	F FERNANDEZ	12761611	PALENCIA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041773940	F FERNANDEZ	12761611	PALENCIA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
349041775105	I NAVA DE LA	12770592	VILLAOLIVA DE LA P	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041823852	J MACHO	12754279	VELILLA DEL RIO CA	18.11.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
340041808875	M ANDRES	71936299	VILLAMURIEL CERRATO	11.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041799047	B PUENTE	72093922	LOS TOJOS	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041830560	F RUBIO	13791767	RUCANDIO	23.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
340400984613	P GARRIDO	13731906	SANTANDER	03.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
349041748394	A MOROSO	13975286	SANTANDER	19.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041761706	M SANGIAO	13929594	TORREAVEGA	07.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
340041721216	O HERNANDEZ	72134906	MATAPORQUERA	14.01.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	003.B
340400993146	C BERMEJO	15999139	LASARTE ORIA	23.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401002230	M DOS SANTOS	X1229962Z	MONDRAGON	13.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400969326	J BENGOCHEA	15917493	RENERIA	13.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401005606	M FRAILE	15226056	SAN SEBASTIAN	26.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400994485	F SESE	15910253	SAN SEBASTIAN	29.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041806635	J ENJUTO	03414448	VALLADOLID	30.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
340041866243	F APARICIO	09267977	VALLADOLID	16.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340400962137	J SANCHEZ CRESPO	09273903	VALLADOLID	02.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041867284	L ESTEBAN	09289217	VALLADOLID	18.01.2001	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
340400987602	J DE LA FUENTE	12190724	VALLADOLID	31.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041744010	M LOPEZ BARRANCO	12354189	VALLADOLID	07.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
340041744046	M LOPEZ BARRANCO	12354189	VALLADOLID	07.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
340041744034	M LOPEZ BARRANCO	12354189	VALLADOLID	07.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041744022	M LOPEZ BARRANCO	12354189	VALLADOLID	07.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400994680	E GOICOETXEA	15356197	VITORIA GASTEIZ	01.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401004912	J MATA	16236805	VITORIA GASTEIZ	10.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041813792	M MARQUEZ	16267980	VITORIA GASTEIZ	10.10.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	003.
340400988758	E ORGA	17207235	CUARTE DE HUERVA	22.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401008905	F HERNANDEZ	01116413	ZARAGOZA	14.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340401010444	M ELHOMBRE	29088052	ZARAGOZA	12.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041804390	M SALAZAR	18602866	BENAVENTE	14.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	003.

995

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los RECURSOS de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167 de 14-7-98), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo texto legal.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que se realice la presente notificación con la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin haberlo abonado, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En su caso, la Autorización Administrativa para Conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la fecha antes señalada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 15 de marzo de 2001. - La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Laura E. Méndez Ruiz.

IDENTIF. = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
340400948918	JOSE RAMIREZ UGARTE	14592586	BALMASEDA	30.04.00	30000		RD 13/92	50
340400917880	JOSE DAVILA TEJEDOR	14208372	BILBAO	20.11.99	20000		RD 13/92	48
340400951796	JOSEBA KOLDOBIKA ARCO	30625740	BILBAO	28.05.00	20000		RD 13/92	48
340400955080	MIGUEL SOLIS DEL CAMPO	09302876	BOECILLO	08.05.00	20000		RD 13/92	48
340400923296	JOSE TORRECILLA BUSTO	13114287	BRIVIESCA	02.02.00	20000		RD 13/92	48

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
340400950688	ANGEL RUIZ RUIZ	13064966	BURGOS	07.05.00	20000		RD 13/92	48
340400949340	JOSE ARRIBAS BAYONA	13068097	BURGOS	09.05.00	20000		RD 13/92	48
340400955431	JOSE MORALES SANTOS	13143743	BURGOS	13.05.00	40000		RD 13/92	48
340400929766	ARACELI CARRERA	50020943	CABRILLAS	26.03.00	40000		RD 13/92	50
340400958730	ALBERTO GUTIERREZ	12713500	CASTIL DE VELA	15.06.00	20000		RD 13/92	48
340400943295	GONZALO SAIZ FDEZ	14399419	CASTRO URDIALES	12.04.00	30000		RD 13/92	48
340400963166	SENEH HORTELANO	12693084	CEVICO NAVERO	18.06.00	20000		RD 13/92	50
340400956964	RICARDO LANDA	14227771	GETXO	01.06.00	40000		RD 13/92	48
340400884620	JAVIER REIG GUREA	16064320	GEXTO LAS ARENAS	04.08.99	20000		RD 13/92	48
340400924604	RICARDO LOPEZ RIVERA	03106621	GUADALAJARA	14.04.00	50000	1	RD 13/92	50
340400873566	BEGOÑA CASANOVA	50698606	GUADARRAMA	14.11.99	20000		RD 13/92	48
340041631915	DIONISIO CUESTA MTNEZ	11039229	MADRID	10.07.99	15000		RD 13/92	169
340041703573	JOSE LOPEZ FRANCO	12658775	MADRID	20.11.99	15000		RD 13/92	117.1
340041738332	GRUAS Y T BANESA SL	B80322043	MADRID	16.03.00	25000		RD 13/92	13.2
340041789091	JOSE A GASCON DIAZ	12759725	MAGAZ DE PISUERGA	26.06.00	15000		RD 13/92	117.1
340041758525	IGNACIO URUEÑA JUAN	72573087	MONDRAGON	24.04.00	16000		RD 13/92	94.1
340041671407	JOAQUIN FDEZ BOSSINI	07528309	MOSTOLES	22.10.99	25000		RD 13/92	99.1
340041639421	JESUS DEHESA MULAS	12729544	OSORNO	16.07.00	50000	2	RD 13/92	20.1
340041783647	MARCOS VAZQUEZ	34989246	OURENSE	11.05.00	25000		RD 13/92	87.1
340041752523	LUIS HERNANDO HERVAS	50270498	OVIEDO	18.03.00	25000		RDL 339/90	61.3
340041417199	FELIX TERUEL PRIETO	11690104	PALENCIA	04.04.99	15000		RD 13/92	167
340400957476	RODRIGO PEÑA RDGUEZ	12653975	PALENCIA	11.06.00	30000		RD 13/92	52
340400964183	VALENTIN ANDRES MATEO	12705254	PALENCIA	09.07.00	30000		RD 13/92	50
340400963646	TERESA DE J HERVELLA	12742908	PALENCIA	29.06.00	40000		RD 13/92	50
340400929110	ROBERTO VALDERRABANO	12749933	PALENCIA	14.03.00	40000		RD 13/92	50
340041372015	RAUL MUÑOZ PORRO	12755975	PALENCIA	05.03.99	16000		RD 13/92	56.3
340041751440	FRANCISCO PRIETO RAMOS	32253620	RENEDO PIELAGOS	14.04.00	10000		RD 13/92	18.1
340400957154	JUAN A CUADRADO	07823443	RENERIA	07.06.00	20000		RD 13/92	48
340041739490	JOSE GONZALEZ LEARRA	14867438	ROMO GEXTO	10.04.00	25000		RD 13/92	106.3
340041721460	SOCORRO ORTEGA CRUZ	13698532	SANTANDER	02.02.00	25000		RD 13/92	13.1
340400942618	JAVIER ECHEZARRETA	13751423	SANTANDER	27.03.00	30000		RD 13/92	50
340041753254	IBAI GOLBANO ZUBELDIA	44162966	TOLOSA	20.04.00	10000		RD 13/92	109.1
340400942813	OSCAR GARCIA FDEZ	13942533	TORRELAVEGA	01.04.00	30000		RD 13/92	48
340400946016	SERAFIN RDGUEZ RAMOS	07849459	TRES CANTOS	07.04.00	30000		RD 13/92	48
340041640540	ROBERTO PEREZ GARCIA	30607008	VALDESPINA	12.03.00	75000	3	RD 13/92	20.10
340400947458	JAIME MIRANDA RDGUEZ	09264049	VALLADOLID	08.05.00	40000		RD 13/92	50
340400949765	DAVID BLANCO VICENTE	09337642	VALLADOLID	16.05.00	20000		RD 13/92	48
340041787537	ISABEL HERNANDEZ	12191818	VALLADOLID	10.06.00	15000		RD 13/92	117.1
340400924720	RAMON SANTAMARIA	13689448	VALLADOLID	16.04.00	40000		RD 13/92	50
340041609921	MIGUEL A MADRIGAL	12759099	VILLADA	01.05.00	15500		RDL 339/90	62.1
340041609933	MIGUEL A. MADRIGAL	12759099	VILLADA	01.05.00	10000		RD 13/92	98.2
340400929160	EZEQUIEL LORENZO	11935052	ZAMORA	14.03.00	20000		RD 13/92	48
340400965126	MIGUEL A. APARICIO	06550565	ZUMAIA	14.06.00	30000		RD 13/92	48

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PRESIDENCIA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por la expedición de permisos de obras, instalacio-

nes y aprovechamientos especiales, en las distintas zonas de Carreteras Provinciales".

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por el servicio de análisis realizados en el Laboratorio Pecuario Provincial".
- Conversión de Precio Público a Tasa por la utilización de las dependencias del Centro Fuentes Quintana.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo señalado y se hace público el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE OBRAS, INSTALACIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES, EN LAS DISTINTAS ZONAS DE CARRETERAS PROVINCIALES**

**ARTICULO 1º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 122 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, con la nueva redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, esta Diputación establece la Tasa por la prestación del servicio de expedición de permisos de obras, instalaciones y aprovechamientos especiales, en las distintas zonas de Carreteras Provinciales.

**ARTICULO 2º - HECHO IMPONIBLE**

1. - Constituye el hecho imponible la expedición de permisos de obras, instalaciones y aprovechamientos especiales, en las distintas zonas de Carreteras Provinciales.
2. - A estos efectos, se entenderá por Vía Provincial cualesquiera que figuren en sus inventarios o que esté a cargo de la Diputación Provincial su conservación, desde el momento en que se inicie su construcción o se haga cargo de ella la Diputación por cesión del Organismo o persona que la hubiera construido.
3. - Para la aplicación de la tasa se considerarán las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de la carretera de titularidad provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
4. - Se podrá conceder autorización para la utilización de las zonas anteriores para cualesquiera de la siguientes finalidades:
  - a) Construcción de tajeas y pasos sobre cunetas y en terraplén.
  - b) Construcción, reparación y ampliación de edificios.
  - c) Construcción de muros de contención o de sostenimiento de cercas, sean definitivas o provisionales.
  - d) Ocupación de los paseos y aceras de las vías provinciales, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta y paradas fijas de vehículos.
  - e) Apertura de zanjas para la instalación de cañerías, conducción de agua, gas y energía eléctrica, así como tendidos telefónicos y telegráficos.
  - f) Instalación de estaciones de servicios o de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes.
  - g) Apertura de catas para reparación o determinación de averías, ocurridas en conducciones subterráneas.
  - h) Instalación, cuando no sea transversalmente, de vías férreas no declaradas de utilidad pública, así como la instalación de postes, cajas o aparatos destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica.
  - i) Instalación de anuncios.
  - j) Instalaciones de tranvías y trolebuses.
  - k) Cualesquiera otros aprovechamientos similares a los indicados.

**ARTICULO 3º - SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la realización del hecho imponible.

**ARTICULO 4º - RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5º - EXENCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se establecen exenciones ni reducciones.

**ARTICULO 6º - CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según lo establecido en el artículo 7.

**ARTICULO 7º - TARIFAS**

**EN ZONA DE AFECCION:**

- |           |   |
|-----------|---|
| GRUPO I   | Hasta 500.000 pesetas de presupuesto: 0.90 por ciento (sobre p.e.m.). |
| GRUPO II  | De 500.001 a 5.000.000 de pesetas: 0.75 por ciento (sobre p.e.m.).    |
| GRUPO III | Exceso de 5.000.000 de pesetas: 0.45 por ciento (sobre p.e.m.).       |

*p.e.m. - presupuesto de ejecución material.*

En zona comprendida entre los 18 y 30 metros, con reducción del 25 por ciento de la cuota.

**EN ZONA DE SERVIDUMBRE:**

El doble de la cuota íntegra resultante.

**EN ZONA DE DOMINIO PUBLICO:**

El triple de la cuota íntegra resultante.

Cuando la obra afecte a más de una zona, la tasa se liquidará en su presupuesto total por la de mayor cuantía.

**CUOTAS MINIMAS**

En grandes construcciones .....	15.000 ptas.
En cruces de vías provinciales .....	10.000 ptas.
En pequeñas construcciones y en obras de conservación .....	7.500 ptas.
Y reparación de las mismas	
En pasos salvacunetas y similares .....	3.500 ptas.

**ARTICULO 8º.- DEVENGO**

El devengo de la tasa, se producirá en el momento en que se realice cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo segundo.

**ARTICULO 9º.- NORMAS DE GESTION.**

1. - Las autorizaciones para los aprovechamientos definidos en la presente Ordenanza serán otorgadas por Decreto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a instancia de la parte interesada.

2. - Los peticionarios deberán acompañar a la solicitud un plano a escala y el presupuesto detallado de la obra que pretende realizar firmado por técnico competente, siendo revisable este último por la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial a los efectos de actualización de precios.

La citada documentación será informada por el Jefe de la Sección de Vías y Obras, indicando las condiciones de la concesión y los datos de hecho precisos para practicar las liquidaciones oportunas, conforme a la Ordenanza que se llevarán a cabo por el Negociado correspondiente.

Antes de otorgar la concesión, se notificará al solicitante la liquidación de la tasa a satisfacer, con el fin de que realice el ingreso con carácter previo a la notificación de la autorización.

3. - Otorgada la concesión, se notificará al interesado con las siguientes prevenciones:
- a) Que se otorga a título de precario, sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad, y sin que ello presuponga tampoco la autorización o licencia de cualquiera otros Organismos Administrativos competentes.
  - b) Que el concesionario tendrá que ajustar la realización de las obras o aprovechamientos a las condiciones fijadas en la concesión, cualquiera que fuese el contenido o alcance de las autorizaciones que hubiera otorgado otra autoridad en la esfera de su competencia. Toda variación será sancionada con multa, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, con obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de modificar la obra o aprovechamiento, para ajustarlo a las condiciones que en la concesión se señalen.
  - c) Que, transcurridos seis meses desde la concesión del permiso sin comenzar la obra o realizar el aprovechamiento, se entenderá caducada la licencia, a menos que la demora se deba a causa ajena a la voluntad del solicitante, en cuyo supuesto, previa petición razonada de éste, se le podrá otorgar, una prórroga de hasta seis meses.
  - d) En todo caso, se entenderá que si la Diputación tuviese que realizar obras de ampliación o modificación de la vía provincial y éstas afectaran al aprovechamiento concedido, el concesionario vendrá obligado a efectuar a su costa, sin indemnización alguna cuantas obras fueren necesarias para variar el aprovechamiento, de tal modo que no impida aquélla ampliación o modificación, dentro del plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a dicha concesión en caso de que no realice las obras que se le marquen como necesarias.

4. - El Servicio de Vías y Obras Provinciales tendrá a su cargo la inspección de cuantas obras y servicios pretendan realizarse.

5. - Los beneficiarios autorizados a remover el firme de Vías Provinciales estarán obligados a depositar, en concepto de fianza y para responder de posibles desperfectos, la cantidad que de acuerdo con el importe de la obra se determine en la notificación previa a la concesión del permiso.

#### ARTICULO 10. - INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2000 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia siendo de aplicación a partir del 1 de Enero de 2001 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR EL SERVICIO DE ANALISIS REALIZADOS EN EL LABORATORIO PECUARIO PROVINCIAL

#### ORDENANZA REGULADORA

#### ARTICULO 1º - CONCEPTO

Esta Diputación Provincial, en su tarea de impulso y fomento de la ganadería en la provincia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local mantiene a través de un Convenio con la Junta de Castilla y León el Laboratorio Pecuario Provincial, ubicado dentro de las dependencias de la Ciudad Asistencial San Telmo. Su misión consiste en analizar todas las muestras procedentes del ganado y demandadas por los ganaderos palentinos, así como efectuar la analítica de las Campañas de Saneamiento Provinciales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 122 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, con la nueva redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/1998 de 13 de Julio, esta Diputación establece la Tasa por la prestación del servicio de análisis realizados en el Laboratorio Agrario Provincial.

#### ARTICULO 2º - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Laboratorio Pecuario Provincial, a través de cualquiera de las prestaciones que se describen en el artículo.

#### ARTICULO 3º - SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la realización del hecho imponible.

#### ARTICULO 4º - RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5º - EXENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se establecen exenciones ni reducciones.

#### ARTICULO 6º - CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Prestaciones</i>	<i>Importe pesetas</i>
Determinación bacteriológica por tinción.....	500
Cultivo aeróbico .....	600
Microscopia directa de una muestras de carne, leche u otro alimento .....	500
Determinación de parásitos .....	700
Diagnóstico de gestación ( químico ) .....	500
Fórmula leucocitaria.....	500
Recuento, hemoglobina, valor globular y sedimentación .....	700
Densidad de orina, reacción, caracteres organolépticos, glucosa, albúmina y cloruros.....	500
Hemoglobina, acetona, pigmentos biliares y examen sedimentado, todo en orina .....	700
Ph, catalasas y reductasas en leche .....	500
Caracteres organolépticos, lactofermentación y prueba de Hotis en leche.....	500
Determinación química de un elemento en la leche .....	500
Examen organoléptico y microscopía en las heces .....	500
Identificación de sangre y pigmentos biliares en la leche .....	500
Examen microscópico de pus y secreciones.....	500
Antibiograma.....	1.500
Prueba del anillo de leche ( Ring-test ) .....	500
Determinación de Pullorosis mediante aglutinación, por cada 50 aves o fracción.....	500
Densidad, Grasa, Ext. S.T. y Ext. S.M. y acidez en leche .....	700
Determinación del índice quesero .....	500
Investigación de carbonato y bicarbonato sódico.....	500
Antiséptico, por elemento .....	500
Determinación del aguado o desnatado y cloruros .....	500
Determinación de grasa en mantequilla .....	500
Diferenciación de leche cruda o hervida .....	500
Queso: Tarifa según investigación solicitada.....	500

2. - En el caso de que se soliciten varias prestaciones se devengará la tasa por la suma de las tarifas que correspondan a cada una de ellas.

#### ARTICULO 7º - DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá en el momento en que se realice el hecho imponible.

#### ARTICULO 8º - DECLARACION E INGRESO

El ingreso se efectuará en el momento en que solicite la realización del análisis correspondiente.

#### ARTICULO 9º - INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación el 15 de noviembre de 2000 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### TASA POR LA UTILIZACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO FUENTES QUINTANA

#### ORDENANZA REGULADORA

#### ARTICULO 1º - CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 122, en relación con el art. 20, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la nueva redacción dada por el artº 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, esta Diputación establece la tasa por la utilización de las dependencias del Centro Fuentes Quintana.

#### ARTICULO 2º - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Centro Fuentes Quintana.

#### ARTICULO 3º - SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la realización del hecho imponible.

#### ARTICULO 4º - CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Norma será el fijado en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

#### CENTRO FUENTES QUINTANA

- De lunes a domingo horario de 9 a 14 y de 16 a 21 horas.

*Aulas:* 1.000 pesetas hora

- Día completo 9.000 pesetas
- Utilización de equipos (proyector, etc.): 2.000 pesetas jornada
- Fuera del horario antes establecido el coste de la hora asciende a 2.000 ptas.

*Servicio de fotocopias:* 5 pesetas la copia, realizadas por personal del Centro y en horario de 10 a 14. Los originales se entregarán con tiempo suficiente al personal del Centro.

#### ARTICULO 4º - DEVENGO.

El devengo de la tasa se produce desde el momento en que se solicite la realización del hecho imponible especificado en el artículo.

El importe se hará efectivo antes de comenzar la actividad, en la Tesorería de la Diputación, una vez que se emita en el Departamento de Fomento el documento justificativo de la cantidad a pagar por el interesado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Norma, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2000, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2001.

Palencia, 19 de marzo de 2001. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto - Notificación de embargo*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

*"Diligencia de embargo:* Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados:* Los vehículos que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, C/ Don Sancho, 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le aiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contados en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien en el lugar en que se sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento".

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal correspondiente en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o seis meses, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Detalle del deudor*

Deudor: *María Pilar Madrigal Alvarez.* - Ente acreedor: Ayuntamiento de Villalobón. Providencia General de embargo de fecha: 12-01-2001. Diligencia de embargo de fecha. 22 de febrero de 2001. Bien embargado: Vehículo matrícula P-7391-I. Importes: Por principal: 26.250 pesetas. Por recargo de apremio: 5.250 pesetas. Por costas y gastos: 75.000 pesetas. Total deuda: 106.500 pesetas. Concepto: I.M.V.T Mecánica P-1313-C, P-6045-C y P-7391-I. Año 2000. Expediente: 15/2000 de Villalobón.

Y para que conste y sirva de notificación al deudor relacionado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 6 de marzo de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

894

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto - Notificación*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que siguiéndose en este Servicio de Recaudación expediente administrativo de apremio núm. Cervera 4-01, frente a la Entidad: CONFECCIONES CERVERA, S. L., C.I.F.: 34.175.356 y figurando D. Jesús Vicente Royo, N.I.F.: 17.191.493-M, D<sup>a</sup> Concepción Moreno Laborda, N.I.F.: 17.137.965-K y D<sup>a</sup> Amaya Vicente Moreno, N.I.F.: 25.471.347-C, como interesados en el procedimiento en su calidad de Administradores solidarios de la citada Entidad; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificarles en trámite de audiencia la iniciación de expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de la Ley General Tributaria y artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Ciudadanos, se procede a efectuarla por medio del presente edicto, concediéndoles un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que presenten las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, se entenderá realizado a todos los efectos la notificación del trámite de audiencia.

Palencia, 15 de marzo de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1000



**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**CONSEJERIA DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

**E D I C T O**

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Saldaña y afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO DE LA CARRETERA C-615, DE PALENCIA A GUARDO. P. K. 62,500 AL P. K. 96,000. TRAMO: SALDAÑA (CRUCE CON LA P-240) - GUARDO. CLAVE: 1.4-P-9/M"; esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Saldaña y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; en los lugares y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Déposito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación; procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

TERMINO MUNICIPAL	LUGAR PAGO	FECHA	HORA
SALDAÑA	Ayuntamiento de Saldaña	30-03-2001	11:00 a 12:00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 6 de marzo de 2001. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

1024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA**

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

*Referencia: Convenios Colectivos*

*Expte.: 8/00 3400362*

VISTAS las Tablas Salariales para 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SEDA SOLUBLES, S. L., presentadas en esta Oficina Territorial con fecha 2-03-2001, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por los representantes de la empresa, de una parte, y por CC. OO., U.G.T. y U.S.O., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a cinco de marzo de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**ANEXO II**

**TABLAS SALARIALES AÑO 2001**

De acuerdo con el art. 12 del Convenio Colectivo de la Empresa Seda Solubles, S. L., publicado en el Boletín Oficial de

la provincia del 14 de julio de 1999, se actualizarán las tablas salariales con el 2,5%, resultando de sumar el 0,5% al I.P.C. previsto para el año 2001.

Quedan pues para el año 2001, los siguientes importes, en pesetas y euros:

	Salario mensual	
	Pesetas	Euros
NIVEL 1 .....	115.941	696,82
NIVEL 2 .....	125.199	752,46
NIVEL 3 .....	140.000	841,42
NIVEL 4 .....	166.909	1.003,26
NIVEL 5 .....	178.525	1.072,96
NIVEL 6 .....	187.521	1.127,02
NIVEL 7 .....	200.552	1.205,34
NIVEL 8 .....	214.438	1.288,80
NIVEL 9 .....	233.007	1.400,00
NIVEL 10 .....	249.690	1.500,67

	Horas extraordinarias			
	No festivas		Festivas	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	1.644	9,88	1.878	11,29
	1.775	10,67	2.026	12,18
	1.986	11,94	2.268	13,63
	2.364	14,21	2.704	16,25
	2.529	15,20	2.891	17,38
	2.658	15,97	3.037	18,25
	2.842	17,08	3.247	19,51
	3.039	18,26	3.472	20,87
	3.301	19,84	3.774	22,68
	3.495	21,01	4.020	24,16

<i>Pluses reglamentarios</i>		
	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
Antigüedad .....	5.241 ptas. trienio	31,50
Noctu. ....	445 ptas. hora	2,67
Noc. 6 .....	609 ptas. hora	3,66
Fest.....	557 ptas. hora	3,35
Turnici.....	256 ptas. hora	1,54
Asistencia .....	337 ptas. día	2,03
Brigada emerg.....	7.046 ptas. día	42,35
Panel .....	2.810 ptas. sesión	16,89
		834

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia: Convenios Colectivos*

*Expte.: 23/98 3400555*

VISTAS las Tablas Salariales para el año 2000 del convenio colectivo de trabajo para el Sector PASTELERIA, CONFITERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA, presentadas en esta Oficina Territorial con fecha 6-3-2001, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por la C.P.O.E, de una parte y por CC.OO y U.G.T., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

En Palencia, siete de marzo de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA Y REPOSTERIA (AÑO 2001)

#### ASISTENTES:

##### Representantes de los trabajadores:

- D. Javier Pérez Pesquera (UGT).
- D<sup>a</sup> Rosario Bueno Alvarez (CC.OO.).

##### Representantes de los empresarios:

- D. Rafael Peinador Tapia.
- D. Francisco González Fernández (miembro de la Asociación de Empresarios de Pastelería y Confitería, integrada en la CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 28 de febrero de 2001, se personan los representantes arriba reseñados, al objeto de tratar sobre la revisión del Convenio de referencia.

Acuerdan aprobar las tablas que se adjuntan, sin efectos retroactivos, para actualizar tablas y con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

Establecen que los atrasos deberán ser hechos efectivos dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Estos acuerdos se darán traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar. - Javier Pérez Pesquera; Rosario Bueno Alvarez; Rafael Peinador Tapia y Francisco González Fernández.

### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA Y REPOSTERIA DE PALENCIA PARA EL AÑO 2001

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario base</i>	
Oficial de 1 <sup>a</sup> .....	83.281 ptas.	500'53 €
Oficial de 2 <sup>a</sup> .....	81.408 "	489'27 €
Especialista .....	80.293 "	482'57 €
Auxiliar Administrativo .....	80.293 "	482'57 €
Peón .....	79.595 "	478'38 €
Aprendiz menor de 18 años.....	49.260 "	296'06 €
Dependiente .....	80.293 "	482'57 €
Ayudante .....	79.595 "	478'38 €

#### OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS PARA EL AÑO 2001

Plus de Transporte .....	237 ptas.	1,42 €
--------------------------	-----------	--------

846

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Secretaría de Estado de Hacienda

*Tribunal Económico - Administrativo Central*

### Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

*Asunto:* SE NOTIFICA FALLO

*Núm. de referencia:* 34/01222/96 y 34/00033/97 ACUMULADA

*Concepto:* PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

#### A N U N C I O

En las reclamación núm. 34/01222/96 y 34/00033/97 acumulada, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida ante este Tribunal a instancia de Antracitas Montebismo, S. L., se ha dictado en 25-10-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Desestimar las presentes reclamaciones, y en consecuencia confirmar los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

838

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

---

*Secretaría de Estado de Hacienda*

---

*Tribunal Económico - Administrativo Central*

---

**Tribunal Económico - Administrativo  
Regional de Castilla y León**

---

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/00290/97

Concepto: PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

### A N U N C I O

En las reclamación núm. 34/00290/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida ante este Tribunal a instancia de López Díaz, Jesús, se ha dictado en 26-09-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Desestimar la presente reclamación, y en consecuencia confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

838

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

---

*Secretaría de Estado de Hacienda*

---

*Tribunal Económico - Administrativo Central*

---

**Tribunal Económico - Administrativo  
Regional de Castilla y León**

---

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/00443/97

Concepto: RENTA PERSONAS FISICAS

### A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/00443/97, por el concepto de Personas Físicas, seguida ante este Tribunal a instancia de López Conde, Eduardo, se ha dictado en 25-10-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha; Acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

838

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

---

*Secretaría de Estado de Hacienda*

---

*Tribunal Económico - Administrativo Central*

---

**Tribunal Económico - Administrativo  
Regional de Castilla y León**

---

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/00119/98

Concepto: RENTA PERSONAS FISICAS

### A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/00119/98, por el concepto de Personas Físicas, seguida ante este Tribunal a instancia de Andérez González, Eleuterio Etelberto, se ha dictado en 26-09-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Desestimar la presente reclamación y en consecuencia, confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

838

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### *Cédula de notificación*

Don Roberto Ruiz Serrano, Oficial en funciones de lo Social número uno de Palencia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 4/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Serrano Martínez Mauricio, contra la empresa Grespal 93, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Grespal 93, S. L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 494.575 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el Oficial en funciones de Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del mismo.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grespal 93, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a catorce de marzo de dos mil uno. - El Oficial en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

980

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

### EDICTO

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

DOY FE: Que en la ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 23/2001, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a quince de marzo de dos mil uno.-Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

### Hechos

- 1<sup>o</sup> - Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de Isidro Sánchez Antón, frente a Chielfonlo, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.
- 2<sup>o</sup> - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

### Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

### Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S<sup>a</sup> dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 126.896 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa Chielfonlo, S. L., en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a quince de marzo de dos mil uno. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

979

## JUZGADOS DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

### PALENCIA. - NUM. 4

#### Cédula de notificación

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cuatro de los de Palencia.

*Doy fe y testimonio:* Que en los autos de J. F. 27/01, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 38/01. - En Palencia, a veinte de febrero de dos mil uno. - Vistos por mí, Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de Juicio de Faltas 27/2001, seguidas por una falta contra el Orden Público, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Policías Nacionales 42.952, 60.776, 64.882 y como denunciado Justiniano Gutiérrez Gonzalo, en virtud de la facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO. - Que debo condenar y condeno a Justiniano Gutiérrez Gonzalo, como autor responsable de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de veinte días de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria (20.000 pesetas), que abonará en su solo plazo, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y pago de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ese Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de cinco días desde su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se hará constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Justiniano Gutiérrez Gonzalo, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a veintiséis de febrero de dos mil uno. - La Secretaria judicial, Beatriz Balmori Martínez.

997

## CARRION DE LOS CONDES. - NUM. 1

N.I.G.: 34047 1 0100238/2001

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 52/2001.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MARCOS MARTIN

Procurador: SR. PAULINO MEDIAVILLA COFRECES

### EDICTO

Don Rafael Calvo García, Juez del Juzgado de primera instancia único de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio núm. 52/2001, a instancia de María del Carmen Marcos Martín, expediente de dominio para inmatricular

y hacer constar en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes la mayor cabida de la siguiente finca:

- Rústica: Era en término municipal de Cervatos de la Cueva, al sitio de Carrevillada. Linda: Norte, camino de Villada; Sur, Diodoro Fernández Caminero; Este, Isabel, es decir, hermanos Cea Masa y Oeste, Angeles Emperador Santiago.

Inscripción: Primera, finca núm. 10.785, al folio 67 del tomo 1.723 del archivo, libro 72 del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar, así como a Isabel, es decir, hermanos Cea Masa -en ignorado paradero- la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carrión de los Condes, a doce de marzo de dos mil uno.-  
La Secretaria, María del Valle González.

1015

### CARRION DE LOS CONDES. - NUM. 1

N.I.G.: 34047 1 0100466/1999

Procedimiento: MENOR CUANTIA 228/1999

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA

De: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

Procurador: SR. PAULINO MEDIAVILLA COFRECES

Contra: D. RAUL ALVAREZ MEJIAS, FELIX JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA CELESTE JUSTO FUENTES, JOSE MARIA CUESVA UBIERNA, HERMANOS ORDOÑEZ DE LA SIERRA, S. L., CARPINTERIA DE P.V.C., S. A., INMOBILIARIA PALENTINA, S. A.

Procurador: SR. ALBERTO GUTIERREZ PRIETO, PABLO LUIS ANDRES PASTOR, PABLO LUIS ANDRES PASTOR, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

Doña María del Valle González, Secretaria del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Carrión de los Condes, a cinco de febrero de dos mil uno.- El Sr. D. Rafael Calvo García, Juez de primera instancia número uno de Carrión de los Condes y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 228/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con procurador D. Paulino Mediavilla Cofreces y letrado Sr. Delgado González y de otra demandados D. Raúl Alvarez Mejías, representado por el procurador D. Alberto Gutiérrez Prieto y letrado Sr. Arandia García; D. Félix Jiménez Hernández y María Celeste Justo Fuentes, representados por el procurador D. Pablo Luis Andrés Pastor y letrado Sr. Zapatero Martínez, D. José María Cuesva Ubierna; Hermanos Ordóñez de la Sierra, S. L. e Inmobiliaria Palentina, S. A., declarados en situación legal de rebeldía procesal y desiste de la acción entablada respecto a la entidad Carpintería de P.V.C., S. A., sobre Menor Cuantía, y

FALLO: Se tiene por desistida a la Entidad Caja España, respecto a la entidad Carpintería de PVC, S. A., haciendo expresa imposición de costas al demandante.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Paulino Mediavilla Cofreces y desestimando en su integridad la demanda reconvenicional interpuesta por el procurador D. Pablo Luis Andrés Pastor, debo declarar y declaro:

1.-Que D. Raúl Alvarez Mejías y Caja España de Inversiones, se hallan válidamente subrogados en las posiciones que en el

contrato de permuta tenían Promociones de Cea, S. L. y D. Dionisio Martínez Díez y su esposa, respectivamente, así como en los derechos y obligaciones de éstos en dicho negocio jurídico.

2.-Resuelto el contrato de permuta de 1 de marzo de 1991, liberando a las partes del mismo y en su virtud la plena propiedad de Caja España de Inversiones sobre el solar y sobre lo construido en él, acordando la cancelación registral de la condición resolutoria, así como de todas aquellas inscripciones y anotaciones registrales tomadas con posterioridad a la citada condición resolutoria, extendiendo dichos efectos a los predios en los que se ha dividido el edificio construido sobre el solar permutado, por afectarles tal directamente la resolución.

3.-Que en cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de permuta para el ejercicio de la condición resolutoria y conforme a las pruebas practicadas, se fija en la cantidad de 28.535.739 pesetas la que deberá abonar la parte actora a Raúl Alvarez Mejías, según los acuerdos y pactos contenidos en el contrato de permuta.

4.-Se ordena la inscripción registral de la finca núm. 3.370 del Registro de la Propiedad de Saldaña y de lo construido en ella, a nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, como legítima propietaria en virtud del contrato de subrogación real suscrito por ésta con D. Dionisio Martínez Díez y su esposa y de la condición resolutoria ejercitada.

5.-Se condena a todos los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y en especial a D. Félix Jiménez Fernández, D<sup>a</sup> María Celeste Justo Fuentes, D. José María Cuesva Ubierna, Hermanos Ordóñez de la Sierra, S. L. e Inmobiliaria Palentina, S. A., a padecer los efectos que conlleva la declaración de resolución del contrato de permuta y la pérdida de los derechos de propiedad que tenía sobre los predios del edificio.

Y debo absolver y absuelvo a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las pretensiones frente a ella deducidas por la demandante-reconveniente.

Y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados y sin hacer imposición al demandante-reconveniente respecto a su pretensión.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-  
Firmado: Rafael Calvo García. - Rubricado.

Y como consencia del ignorado paradero de José María Cuesva Ubierna, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, C/ Comandante Fontanés, núm. 44; se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Carrión de los Condes, a catorce de marzo de dos mil uno.-  
La Secretaria, María del Valle González.

1016

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### Planeamiento y Gestión Urbanística

#### A N U N C I O

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2001, por el presente se somete a información pública por término de un mes, el Proyecto

de Actuación de la Unidad de Ejecución, incorporada núm. 8 del Suelo Urbano, presentada por BRAGOCA, S. A. en Camino de la Miranda y Camino de Figuelo, a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con el art. 73.3.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 19 de marzo de 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

1018

## A S T U D I L L O

### A N U N C I O

#### Presupuesto General. Ejercicio 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General.
- Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Astudillo, 21 de marzo de 2001. - El Alcalde, Agustín Manrique González.

1025

## CARRION DE LOS CONDES

### A N U N C I O

#### Asunto: Notificación Providencia Apremio diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

#### Plazo y lugar de ingreso:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier entidad bancaria, de las existentes en el término municipal, a nombre del propio Ayuntamiento.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

#### Forma de pago:

- En metálico.
- Mediante giro postal.
- Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento en cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad.

#### Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

#### Recursos:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.2.I) LRHL y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

#### Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del RGR, según redacción aprobada por R. D. 448/1995 de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### Relación que se cita

Sujeto pasivo	Concepto	Importe	Importe + Recargo
<b>EJERCICIO 2000</b>			
Adámez Montes, Julián	IVTM (PM-0532-AM)	7.008	8.506
Aparicio Salvador, Isidoro	IBI Urbana	651	781
Cantero González, Julián	IVTM (S3721-K)	7.088	8.506
Cantero González, Julián	IVTM (S-8703-F)	7.088	8.506
Cantero González, Julián	IVTM (BI-159843)	2.625	3.150
Climawat, S. L.	IAE	29.808	35.770

Sujeto pasivo	Concepto	Importe	Importe+Recargo
<b>EJERCICIO 2000</b>			
Construc. Ruiz Bolado, S. L.	IAE	46.368	55.642
Cotay, S. L.	IBI Urbana	24.438	29.362
Cotay, S. L.	IAE	46.368	55.642
Desconocido	IBI Urbana	733	880
Diez Hurtado, Julio	IVTM (P-8395-G)	2.625	3.150
Diez Miguel, M. Isabel	IVTM (SO-0609-A)	2.625	3.150
Escudero Hdez., M. Dolores	IVTM (M-5254-AD)	7.088	8.506
Fernández Morán Santiago	IVTM (VA-8263-L)	14.963	17.956
Gelpi Paz Bernardino	IVTM (P-6608-G)	6.300	7.560
Idegón Artesanía, S. L.	IAE	27.741	33.289
Idegón Artesanía, S. L.	IAE	18.231	21.877
Isaisi, S. L.	IBI Urbana	6.571	7.885
Isaisi, S. L.	IBI Urbana	5.945	7.134
Isaisi, S. L.	IBI Urbana	2.617	3.140
Leira Rodríguez, Josefa	IVTM (P-1656-E)	7.088	8.506
Márquez Santirso, Josefa	IVTM (P-2765)	8.794	10.553
Martín Rebollo, Jesús	IAE	13.248	15.898
Meléndez Pérez, Juan Carlos	Agua-Bas.-Alcan.	2.227	2.452
Meléndez Pérez, Juan Carlos	Agua-Bas.-Alcan.	2.227	2.452
Pariante Lomas, Julianá	IBI Urbana	6.784	8.141
Peláez Morán, José	IVTM (P-2339-H)	14.963	17.956
Ramos Fructuoso, Vda. de	Agua-Bas.-Alc. (4 rec.)	9.076	10.891
Ramos Asensio, José María	IBI Urbana	7.301	8.761
Rodríguez García, Antonio	IVTM (C-52280)	7.088	8.506
Romón Calvo, Ana Isabel	IVTM (P-1239-D)	7.088	8.506
Romón Calvo, Ana Isabel	IVTM (CICLOM.)	919	1.103
Romón del Río, José A.	IBI Urbana	11.501	13.801
Romón del Río, José A.	IVTM (P-46376-VE)	17.325	20.790
Romón del Río, José A.	IVTM (P-6608-C)	7.088	8.506
Sánchez Tabernero, Luis y 2	IBI Urbana	164.462	197.354
Soto Vallejera, José Teodoro	Agua-Bas.-Alc.	7.735	9.282
Uriondo Lamadrid, Javier	IVTM (CA-77997)	2.625	3.150
Vidaurreta Ortega, Jesús Marcos	IBI Urbana	4.071	4.885

Carrión de los Condes, 13 de marzo de 2001. - El Recaudador (ilegible).

984

## CERVERA DE PISUERGA

### E D I C T O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **01.06. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERIA INFANTIL**

Visto el expediente que se tramita para proceder a la imposición y ordenación de la tasa por prestación del Servicio Municipal de Guardería Infantil, la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, con el voto favorable de todos los asistentes (11 de 11), y por lo tanto, con el "quorum" exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda:

**Primero:** Aprobar la imposición de la tasa mencionada y su ordenanza reguladora.

**Segundo:** Someter este acuerdo a información pública por un período de treinta días, mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios y se publicará en el BOLÉTIN OFICIAL de la provincia para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la Ordenanza aprobada y presentar reclamaciones y que, de no formularse ninguna, se entenderá definitivo, publicándose en el citado Boletín el texto íntegro de la nueva Ordenanza y remitiendo posteriormente copia de la misma a la Dirección Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Castilla y León".

Al no haberse presentado reclamaciones se considerará definitivo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1998, se publica, junto con el acuerdo, el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada, que es el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERIA INFANTIL**

##### **Artículo 1º - Fundamento y naturaleza.**

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra ñ) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio Municipal de Guardería Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2º - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio Municipal de Guardería Infantil.

##### **Artículo 3º - Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien del Servicio municipal a que se refiere el artículo anterior.

Se entienden beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciben el servicio.

##### **Artículo 4º - Cuantía.**

La cuantía de la tasa será la regulada por las siguientes tarifas:

- Por servicio diario de dos horas (horario mínimo).... 10.000 ptas./mes
- Por servicio diario de tres a cuatro horas..... 14.000 ptas./mes
- Por servicio diario de cinco a seis horas..... 16.000 ptas./mes
- Por servicio diario de siete a ocho horas ..... 20.000 ptas./mes

##### **Artículo 5º - Becas y ayudas de transporte.**

**Becas:** Para tener derecho a beca, los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 600.000 ptas/año por miembro.

Las cuantías de dichas becas serán las siguientes:

Hasta dos horas de Servicio de Guardería	No tienen beca
• Por tres a cuatro horas de servicio .....	2.000 ptas./mes
• De cinco a seis horas de servicio .....	3.500 ptas./mes
• De siete a ocho horas de servicio .....	5.000 ptas./mes

**Ayudas de transporte:** Podrán solicitar esta ayuda quienes, residiendo en el municipio de Cervera de Pisuerga, lo hagan a una distancia mínima del casco urbano de esta localidad, de al menos, dos kilómetros.

La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

- Para quienes residan a una distancia de entre 2 y 10 kilómetros de Cervera. 5.000 ptas./mes.
- Para quienes residan a una distancia superior a 10 kilómetros de Cervera. 7.500 ptas./mes.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa, salvo las indicadas anteriormente.

#### Artículo 6º - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

#### Artículo 7º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cervera de Pisuerga, 16 de marzo de 2001. - El Alcalde, Luis Cabez Gómez.

1002

### G U A R D O E D I C T O

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2000, se expone al público el Pliego de Cláusulas y simultáneamente se anuncia pública licitación para la enajenación, mediante subasta del bien patrimonial que seguidamente se reseña, conforme al siguiente contenido:

#### ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guardo.
- b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento nº 6.
- c) Localidad y Código postal: Guardo 34880.
- d) Teléfono: 979/850076.
- e) Fax: 979/ 851347.

#### OBJETO DEL CONTRATO:

Venta del siguiente bien:

- Terreno industrial pendiente de segregación, de 2.080 m<sup>2</sup> de superficie -antiguo emplazamiento de los silos de carburo-, sito en el extremo Suroeste de la antigua factoría e E.R.T. (Antiguo Polígono Industrial de Erkimia) que limita al Norte y Este, con Latones del Carrión, S.A.; al Sur, con resto de terrenos municipales y Oeste, con vía pública de la zona industrial.

#### TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

#### TIPO DE LICITACION:

- 2.179.840 pesetas; (13.101,10 euros) y podrá ser mejorada al alza.

#### GARANTIAS:

- a) Provisional: 43.597 pts. (262,02 euros)
- b) Definitiva: 4% del importe del remate

#### EXPOSICION DEL PLIEGO

- Ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

#### OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

- En la Secretaría del Ayuntamiento.

#### PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

- En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones o apertura de plicas fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al inmediato hábil siguiente.

#### DOCUMENTACION PARA PRESENTAR

- La recogida en el pliego de cláusulas.

#### APERTURA DE PROPOSICIONES

- A las trece horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones.

Guardo, 7 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

925

### G U A R D O

#### Servicio de Recaudación Municipal

#### EDICTO - ANUNCIO DE COBRANZA

Don José Calderón Ferreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo (Palencia),

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de marzo y el 21 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes del:

- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2001.

El horario de cobranza será de diez a trece treinta horas en la Oficina del Servicio de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el plazo en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de las deudas tributarias en cuentas de Entidades Bancarias de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el art. 88.1 del R.G.R.

Guardo, 15 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

991



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es